

EDICTO

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, BANCARIO, DEL TRÁNSITO, CONSTITUCIONAL Y OBLIGACIÓN DE MANUTENCIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

SE HACE SABER:

A LOS SUCESORES DESCONOCIDOS DE LA EXTINTA MARITZA DEL CARMEN BETANCOURT CONTRERAS, quien era venezolana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad N° **V-3.523.153**, quien estaba domiciliada en la Urbanización Rio Castan, apartamento 03-05, Tercer Piso, Bloque Verde, parroquia Monseñor Carrillo, municipio Trujillo, estado Trujillo, fallecida en el Hospital Dr. Pedro Emilio Carrillo, parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, estado Trujillo, en fecha 06 de abril de 2022, según Acta de Defunción N° 285, folio 36, año 2022, de fecha 27 de Abril de 2022; que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, se les emplaza para que comparezcan por ante este Tribunal de la causa ubicado Avenida Bolivariana entre avenidas 2 y 3, con calle 18, Edificio Sede del Circuito Judicial Civil, parroquia Juan Ignacio Montilla, municipio Valera, estado Trujillo, personalmente o por medio de Representante debidamente acreditado, a darse por citados en un término no menor de sesenta (60) días continuos ni mayor a 120 días continuos, fijando este tribunal a tales efectos el término medio de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fijación, publicación y consignación que del presente Edicto se haga en el Expediente en horas de despacho de (8:30 a... a 3:30 p.m.), en el **Expediente N° 29006**. de **COBRO DE HONORARIOS PROFESIONALES RELATIVO AL EXPEDIENTE PRINCIPAL DE DECLARATORIA Y SIMULACIÓN**, interpuesto por **ELENA MARGARITA SERRANO LINARES, JESÚS GREGORIO PACHECO MONTILLA Y PEDRO ANTONIO BELLO**, contra la ciudadana **NORA BEATRIZ BETANCOURT CONTRERAS, MIRNA COROMOTO BETANCOURT CONTRERAS Y MARITZA DEL CARMEN BETANCOURT CONTRERAS**, el cual quedó suspendido de conformidad con los Artículos 14, 144 y 233 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 Constitucional, por decisión de fecha 11 de Agosto de 2022. Advirtiéndoles que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará un Defensor a los desconocidos con quien se entenderá la citación, hasta que según la ley cese su cargo.

El presente Edicto será publicado en los Diarios "El Tiempo" y "Los Andes", dos veces por semana durante sesenta (60) días consecutivos.

Valera, once (11) de Agosto de Dos Mil Veintidós.

211° 162°

EL JUEZ PROVISORIO,

ABG.MIGUEL ARAYAN CHACON.

LA SECRETARIA TEMPORAL,

ABG. YAJAIRA DELGADO PACHECO

JMA/YDP/dm
Expediente N° 29006